



Resolución Directoral

N° 025-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 11 de abril de 2025

VISTOS, la Carta N° 047-2024-RA/EPGUCL y el Informe N° 163-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y otras disposiciones, dispone, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, modificado por Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, (en adelante Nuevo Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, la evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos ECSE y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones VISE, así como la renovación del certificado de ITSE;

Que, el artículo 54 del Nuevo Reglamento señala que el inspector es el profesional colegiado y hábil, con título a nombre de la Nación, de las especialidades de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e ingeniería de minas y otras profesiones afines que determine el MVCS, quienes deberán acreditar la experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de tres (3) años para inspector básico y de cinco (5) años para inspector especializado, con experiencia en supervisión de edificaciones y trabajos similares en evaluación de infraestructura, así como haya aprobado el curso de especialización respectivo;

Que, asimismo, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 077-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, el MVCS, a través de la DGPRCS, determina diecinueve (19) carreras profesionales afines al perfil del inspector técnico de seguridad en edificaciones, que se indican a continuación: Arquitectura y urbanismo, Arquitectura y urbanismo ambiental; Arquitectura, urbanismo y territorio; Arquitectura y diseño de interiores; Ingeniería ambiental y sanitaria; Ingeniería ambiental y seguridad industrial; Ingeniería civil ambiental; Ingeniería de higiene y seguridad industrial; Ingeniería de la energía/ Ingeniería en energía; Ingeniería de mecánica de fluidos; Ingeniería de seguridad industrial y minera; Ingeniería de seguridad y salud en el trabajo; Ingeniería eléctrica y de potencia; Ingeniería electrónica y de telecomunicaciones/Ingeniería electrónica y telecomunicaciones; Ingeniería en seguridad laboral y ambiental; Ingeniería industrial y comercial; Ingeniería industrial y de sistemas; Ingeniería mecatrónica e Ingeniería química industrial;

Que, el artículo 57 del Nuevo Reglamento establece que los postulantes que cumplan con los requisitos y que hayan aprobado el curso de especialización, son autorizados mediante Resolución Directoral del órgano correspondiente del MVCS, como inspectores Básicos o Especializados e inscritos gratuitamente en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (RITSE);

Que, de conformidad con los artículos 61 y 62 del Nuevo Reglamento, el RITSE es administrado por el MVCS y contiene los datos personales, profesionales y el desempeño funcional de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, además debe ser publicado y actualizado permanentemente en su portal electrónico institucional en base a la información remitida por los Órganos Ejecutantes y el CENEPRED, y permite la gestión, monitoreo y control a nivel nacional de los inspectores;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, se encarga a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) la función de autorizar a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento, previa evaluación y propuesta de la Dirección de Construcción;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Universidad Continental suscribieron el Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de promover cursos de especialización en inspección técnica de seguridad en edificaciones, a cuyo término, la Universidad debería remitir los expedientes de los participantes aprobados, conteniendo los requisitos exigidos a fin de que puedan ser autorizados como inspectores técnicos de seguridad en edificaciones e inscritos en el RITSE;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, el MVCS y la Universidad Continental suscribieron un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto continuar promoviendo los cursos de Especialización en inspección técnica de seguridad en edificaciones;

Que, mediante la Carta N° 047-2024-RA/EPGUCL, el Jefe de Registros Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, solicita la autorización como inspector técnico de seguridad en edificaciones del profesional Juan Antonio Ayala Castro y adjunta su respectivo expediente digital;

Que, a través del Informe N° 163-2025-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente remitido por la universidad, concluyendo que el profesional ha cumplido con aprobar el curso de especialización organizado por la Universidad Continental, así como cumple con acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser autorizado como inspector técnico de seguridad en edificaciones, y ser incorporado en el RITSE, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral respectiva;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivo - ECSE y Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE, al profesional señalado a continuación:

N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR
3021	AYALA	CASTRO	JUAN ANTONIO	02771791	ING. CIVIL	ESPECIALIZADO

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Construcción inscriba en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (RITSE) al profesional señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral al profesional autorizado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

**MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION
EN CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**